



Resolución Directoral

N° D 000123 -2019-DGIA/MC

Lima, 11 JUL 2019

VISTOS, el informe N° D000175-2019-DIA/MC, de fecha 10 de julio de 2019; el informe N° D000100-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 2 de julio de 2019; y los expedientes N° 25178 y 26297-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'El Club de la Comedia- Stand Up Sessions', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante los expedientes N° 25178 y 26297-2019, de fechas 27 de junio y 1 de julio de 2019, el Club de la Comedia, representada por el señor Luis Guillermo Castañeda Cubas, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*El Club de la Comedia- Stand Up Sessions*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 5 al 27 de julio de 2019 en el Teatro La Plaza sito en Malecón de la Reserva N° 610, Local 211 Centro Comercial Larcomar, distrito Miraflores;

Que, de acuerdo a los Expedientes N° 25178 y 26297-2019, el espectáculo denominado '*El Club de la Comedia- Stand Up Sessions*', es una hilarante presentación de monólogos sobre situaciones cotidianas, a cargo de un grupo de destacados comediantes quienes interactuarán con el público;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que es un espectáculo basado en la comedia de lo cotidiano, cada puesta en escena busca reflexionar sobre los aspectos de la sociedad con humor. En ese sentido, cada monólogo está orientado para entretener y a la vez provocar el pensamiento crítico;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo radica en que es una propuesta artística que aborda temas de coyuntura actual desde diversos ámbitos de lo cotidiano, a través de la ironía. Así se transmite el mensaje de que cada persona es capaz de mejorar la sociedad si es consciente de su rol como ciudadano;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Teatro La Plaza sito en Malecón de la Reserva N° 610, Local 211 Centro Comercial Larcomar, distrito Miraflores, con un aforo de 217 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son las entradas de estudiantes y jubilados y equivalen a S/. 26.50 (veintiséis con cincuenta y 00/100 Soles);





Resolución Directoral

N° D 000123 -2019-DGI/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° D000100-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'El Club de la Comedia- Stand Up Sessions', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000175-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, manifestando que en consideración a que la calificación surte efectos desde la fecha de inicio del espectáculo hasta su última presentación, se advierte que el presente caso, el espectáculo sub materia aún no culmina, resultando procedente se otorgue la calificación;

Que, asimismo el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'El Club de la Comedia- Stand Up Sessions', resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de



evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*El Club de la Comedia- Stand Up Sessions*', con eficacia anticipada al 05 de julio y hasta el 27 de julio de 2019, que se viene realizando en el Teatro La Plaza sito en Malecón de la Reserva N° 610, Local 211 Centro Comercial Larcomar, distrito Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

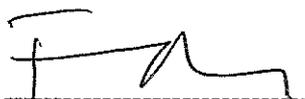
Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 25178 y 26297-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Club de la Comedia, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General